



RESOLUCION GENERAL N° 041 - D.P.I.P. -2016.

San Luis, 15 de diciembre de 2016.

VISTO:

La Resolución N° 40- DPIP-2016;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 10° de la citada normativa, se establecieron los requisitos de acogimiento al Programa Especial de Regularización Tributaria, previsto por el Artículo 102° de la Ley VIII-0254-2016, que faculta al Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos a establecer un Programa Especial de Regularización Tributaria y, en el Artículo 109° faculta a la Dirección a dictar todas las normas que entienda necesarias para su implementación;

Que, es menester prever un mecanismo más ágil y de fácil acceso para los contribuyentes, a través del sistema de Clave Fiscal de la Provincia de San Luis.

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Art. 1°.- Modificar el Artículo 10° de la Resolución N° 40- DPIP-2016, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 10°.- Acogimiento. Modalidad. Los contribuyentes y/o responsables podrán solicitar el acogimiento al Plan de Regularización Tributaria a través del portal web de la Dirección, www.rentas.sanluis.gov.ar mediante el uso de Clave Fiscal y en la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, sus delegaciones y receptorías; como así también cumplir con las condiciones de obtención y permanencia previstas en los art. 105° y 106° de la Ley Impositiva Anual.

Para solicitar el acogimiento, al plan personalmente en la Dirección



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA
Dirección Provincial de Ingresos Públicos



CDE.RESOLUCION GENERAL N° 041 - D.P.I.P. -2016.

- b) Acompañar fotocopia de DNI, L.C o L.E y exhibir su original, de la persona física que se presente para la realización del trámite.
- c) Acreditar la personería invocada presentado la documentación correspondiente (poder, actas de designación de autoridades, F 802, etc.) exhibiendo en todos sus casos el original o presentando copia certificada.
- d) Acompañar constancia de CBU emitida por su Banco.
- e) Correo electrónico.
- f) Teléfono celular.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enunciadas precedentemente, dará lugar a la caducidad automática del plan de pleno derecho.

Art. 2°.- Comunicar, publicar y archivar.